



PODER
JUDICIAL

INFORME ANUAL DE
LABORES
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

2007

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
SINALOA

Poder Judicial del Estado de Sinaloa
Unidad de Acceso a la Información
Pública

Informe 2007

Que rinde el Supremo Tribunal de
Justicia del Estado

Marzo de 2008

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Mag. Canuto Alfonso López López.

Presidente.

Primera Sala

Mag. Efrén Ernesto Palazuelos Mascareño.

Mag. Rafael A. Guerra Miguel.

Mag. María Bárbara I. Campuzano Vega.

Segunda Sala

Mag. Jesús Humberto Acedo Serrano.

Mag. Roberto Gutiérrez.

Mag. Salvador Antonio Echeagaray Picos.

Tercera Sala

Mag. José Manuel Sánchez Osuna.

Mag. Sup. Gloria María Zazueta Tirado.

Mag. Myrna Cynthia Medina Cárdenas.

Cuarta Sala

Mag. Claudio Raymundo Gámez Perea.

Solicitud de Información	Información Solicitada
<p>Expediente 01/2007</p> <p>Tiempo de Procesamiento: 8 días</p> <p>Resolución Solicitada: Información otorgada</p> <p>Cantidad de Servidores Públicos involucrados en la atención de la solicitud: Seis</p>	<p>Lista completa de los vehículos en situación de remate, en los juzgados civiles de Culiacán, de enero de 2006 a la fecha, así también la lista completa de los acreedores de los deudores de esos vehículos.</p>
<p>Expediente 02/2007</p> <p>Tiempo de Procesamiento: 3 días</p> <p>Resolución Solicitada: Información otorgada</p> <p>Cantidad de Servidores Públicos involucrados en la atención de la solicitud: Dos</p>	<p>Solicito estadística de concubinato durante el año 2004, 2005 y 2006.</p>

Solicitud de Información	Información Solicitada
Expediente 03/2007	Estadísticas de divorcio necesario y por mutuo consentimiento presentados en los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Familiar del Estado de Sinaloa en los años 2004, 2005 y 2006.
Tiempo de Procesamiento: 1 día	
Resolución Solicitada: Información otorgada	
Cantidad de Servidores Públicos involucrados en la atención de la solicitud: Uno	

Solicitud de Información	Información Solicitada
Expediente 04/2007	<p>PRIMERO.- Autorizar al suscrito la revisión de los archivos que comprendan el periodo en estudio (1950 a 1980); SEGUNDO.- Otorgar al suscrito el salvoconducto necesario para acceder, ante los órganos de este poder, a la información que permita la realización de la investigación propuesta. Por ello solicito que, para efectos de que los servidores públicos competentes a su digno cargo faciliten el desarrollo de la investigación, dicho documento precise los límites y alcances del trabajo a realizar.</p>
Tiempo de Procesamiento: 1 día	<p>Atendiendo que no es posible declarar con el carácter de pública y de manera abstracta la información correspondiente a un determinado periodo de tiempo, sino que, para estar en posibilidades de verificar la disponibilidad y publicidad de la información que se solicita, es menester señalar con precisión cada uno de los documentos que pretende consultarse, atento que en el contenido de los mismos puede contemplarse información pública, reservada y confidencial de manera simultánea, se emplazó a la peticionaria para que diera aclaración a la solicitud de información, a efectos de exhibir identificación oficial que consigne su identidad, señale lugar o medio para recibir la información o notificaciones e identifique de manera clara y precisa los datos e informaciones que solicite, aportando los datos necesarios que permitan la ubicación de los documentos objeto de consulta, indicando la modalidad en la que solicita se le proporcione la información de mérito, señalando según sea el caso si es de forma verbal o por escrito, para que esta Unidad de Acceso a la Información esté en posibilidades de verificar la disponibilidad y publicidad de la información, sin que la peticionaria haya producido contestación al acuerdo de referencia, y una vez transcurrido el plazo de los ocho días hábiles que señala el artículo 42 del Acuerdo General que establece el órgano, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, se tuvo por no interpuesta la solicitud de información.</p>
Resolución Solicitada: Información Denegada	
Cantidad de Servidores Públicos involucrados en la atención de la solicitud: Uno	
Fundamento de la resolución que deniega la información:	

Solicitud de Información	Información Solicitada
Expediente 05/2007	<p>a).- Si los actuarios adscritos a los tribunales civiles, y específicamente los adscritos al H. Juzgado Cuarto, de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Ahome, Sinaloa, cuentan con presupuesto, o tienen asignadas computadoras e impresoras portátiles para levantar las diligencias que se practican fuera del recinto que ocupa dicho tribunal;</p> <p>b).- En caso de respuesta afirmativa al inciso a), precedente le solicito atentamente que precise desde qué fecha se asignaron partidas presupuestales para la compra de dichos implementos electrónicos.</p>
Tiempo de Procesamiento: 7 días	
Resolución Solicitada: Información otorgada	
Cantidad de Servidores Públicos involucrados en la atención de la solicitud: Dos	

Solicitud de Información	Información Solicitada
Expediente 06/2007	<p>Información relativa al personal que presta los servicios de avalúos en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa. Dicha información es enfocada hacia los peritos que se desarrollan en cada uno de los municipios del Estado así como en los distintos juzgados civiles existentes. Con el objeto de que la información sea lo más objetiva posible y fácil de digerir no es un requisito indispensable conocer los nombres de los expertos en valuación, pero sí es primordial determinar el grado académico de estudios, ya sea a nivel licenciatura o bien si cuenta con grado de especialidad o maestría en valuación.</p>
Tiempo de Procesamiento: 9 días	
Resolución Solicitada: Información Otorgada Parcial	
Cantidad de Servidores Públicos involucrados en la atención de la solicitud: Treinta	
Fundamento de la resolución que deniega la información:	<p>El Poder Judicial del Estado de Sinaloa no cuenta con personal oficial que preste servicios de peritaje en valuación en los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia civil, ni con una lista oficial de registro de peritos, habida cuenta que en cada caso concreto, de conformidad con los artículos 340 y 341 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, es facultad de las partes y del juez en su caso, el nombramiento de los peritos que reúnan los requisitos previstos en el artículo 339 de dicho ordenamiento, que a la letra establece: "Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su parecer, si la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados. Si la profesión o el arte no estuvieren legalmente reglamentados, o estándolo, no hubiere peritos en el lugar, podrán ser nombradas cualesquiera personas entendidas, aun cuando no tengan título". No obstante lo anterior, se proporciona al solicitante un listado de datos con que cuentan a manera de referencia los Juzgados de Primera Instancia con competencia Civil del Estado de Sinaloa para el nombramiento de perito en rebeldía o tercero en discordia, tratándose de avalúos de inmuebles.</p>

Solicitud de Información	Información Solicitada
Expediente 07/2007	Información por escrito sobre el número de solicitudes de información, presentadas en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado en el periodo de enero de 2006 a julio de 2007.
Tiempo de Procesamiento: 2 días	
Resolución Solicitada: Información otorgada	
Cantidad de Servidores Públicos involucrados en la atención de la solicitud: Uno	

Solicitud de Información	Información Solicitada
Expediente 08/2007	<p>Información en torno a los casos de homicidios dolosos contra mujeres en el Estado de Sinaloa de enero de 2000 a la fecha. En particular la que a continuación menciono: Número de expediente y juzgado responsable; fecha de inicio del proceso; nombre, edad, ocupación, escolaridad, número de hijos y estado civil de ofendida; nombre, edad, ocupación, escolaridad y estado civil de acusado; relación con la víctima (conocidos, pareja, cliente, desconocido, novio, etc.); motivo o causa del delito; etapa procesal: asuntos iniciados, órdenes de aprehensión libradas (ejecutadas o no ejecutadas), auto de formal prisión, sentencia ejecutoria (condenatoria o absolutoria), reparación del daño, casos en trámites o pendientes.</p>
Tiempo de Procesamiento: 20 días	
Resolución Solicitada: Información Otorgada Parcial	
Cantidad de Servidores Públicos involucrados en la atención de la solicitud: Dos	
Fundamento de la resolución que deniega la información:	<p>La información que se contenga en expedientes de procesos jurisdiccionales que se encuentren pendientes de resolver es reservada en su totalidad de acuerdo con lo previsto en el punto "PRIMERO" del Acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa por el que se clasifica como Reservada Información del Poder Judicial. No obstante lo anterior, aun cuando haya causado estado un expediente de proceso jurisdiccional es susceptible de restringirse el acceso a datos personales que obren en dichos expedientes por vulnerar el derecho de habeas data, el cual consiste en la garantía de tutela de la privacidad de datos personales en dominio del Poder Judicial por constituir información confidencial que no podrá ser revelada de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 51 del Acuerdo General que establece el órgano, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.</p>

Fundamento de la resolución que deniega la información:

En consecuencia, con fundamento en los preceptos normativos antes citados y en lo dispuesto por los artículos 8, párrafo segundo y cuarto, 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 1, 6, 29, 30, fracciones I, II y IV y 43 del Acuerdo General que establece el órgano, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, se acuerda que, los datos correspondientes al “nombre, edad, ocupación, escolaridad, número de hijos y estado civil de la ofendida; nombre, edad, ocupación, escolaridad y estado civil del acusado”, son confidenciales, a los cuales únicamente puede tener acceso el concernido o quien acredite un derecho subjetivo, interés legítimo o las razones que motiven el pedimento, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y 4 del Acuerdo General que establece el órgano, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, por lo que dicha información no puede ser proporcionada de acuerdo con lo establecido por los artículos 15, 25 y 51 del ordenamiento antes citado.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

VISITAS AL SITIO WEB www.stj-sin.gob.mx : 212 MIL 618

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

TRANSPARENCIA JUDICIAL: INFORMACIÓN DE OFICIO		CONSULTAS
QUÉ ES EL PODER JUDICIAL		359
ORGANIGRAMA		675
INFORME ANUAL DE LABORES 2005		57
INFORME ANUAL DE LABORES 2006		310
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		345
REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES		256
APLICACIÓN DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		202
CONSULTA DE LISTAS DE ACUERDOS	Primera Instancia	285,985
	Segunda Instancia	67,464
	Cuestiones de competencia	3,411
	UAIP	704
EDICTOS (A partir de octubre de 2007)		10,969
RESULTADO DE AUDITORÍAS		310
ESTADO FINANCIERO		160
MINUTAS DE SESIONES PLENARIAS		1,167
CRITERIOS DE LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL		252
DIRECTORIO		8,426
LEYES		5,460
TOTAL		387,384